



RG/ACC/117/2021



Exp-4247/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL EL DRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA LA MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL INAI" declara, a través de su representante:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

I.2. Que el artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que "EL INAI", tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada Ley y promover mejores prácticas en la materia.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y





Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente públicos o privado, que someta a su consideración el Comisionada Presidenta.

I.4. Que en sesión celebrada el primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

I.5. Que en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3° fracción III, 5 fracción II y 16 fracciones II, XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

I.6. Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530.

II.- LA "UDEG" declara a través de su representante legal:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la

4



ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

II.3. Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y la representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

II.5. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

II.6. Que para los fines de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez número 976, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

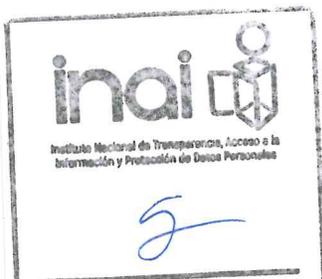
III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

III.2 Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo, para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las acciones de colaboración en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, así como fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad, favorecer la protección de los datos personales, propiciar la co-creación respecto de soluciones a problemas públicos, establecer colaboración en proyectos específicos a través de programas de apoyo a estudiantes y generar cursos, talleres, conferencias o programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. - Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a propiciar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta cursos, talleres, conferencias, proyectos de capacitación y vinculación relacionados con la cultura de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales, foros para propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-creación respecto de soluciones a los mismos, así como cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de colaboración a través de programas de apoyo a becarios o de programas de apoyo a estudiantes.
- c) Desarrollar programas de capacitación con relación a los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental.
- d) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de “LAS PARTES” o de manera indistinta en los casos que así lo ameriten.
- e) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos y en la medida de las posibilidades de “LAS PARTES”, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio General de Colaboración,



incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de transparencia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INAI”. - El “INAI”, para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a propiciar la realización de las siguientes acciones:

- a) Proponer programas, temáticas o expositores para la organización de manera conjunta de cursos, talleres y conferencias relacionados con la cultura de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- b) Invitar a la “**UDEG**”, a participar en foros para propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-creación respecto de soluciones de los mismos.
- c) Integrar en la planeación institucional, proyectos en los cuales se propicie la colaboración a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes de la “**UDEG**”.
- d) Impartir los programas de capacitación en relación con temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental que promueva la “**UDEG**” para su plantilla docente.
- e) Expedir o suscribir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de “**LAS PARTES**” o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UDEG”. - Para el cumplimiento del presente Convenio, la “**UDEG**” se compromete a propiciar la realización de las siguientes acciones:

- a) Proponer espacios de tiempo y lugar para la organización de manera conjunta de actividades, cursos, talleres y conferencias relacionados con la promoción del derecho a la protección de datos personales, acceso a la información y demás relacionados y desarrollados por el “**INAI**”.
- b) Respaldar la participación de expertos y académicos en foros que se organicen para propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-





creación respecto de soluciones a los mismos.

c) Promover la participación de alumnos en proyectos conjuntos de colaboración a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes: los costos de éstos serán determinados con base a una valoración previa y requerirá la autorización de **“LAS PARTES”**.

d) Desarrollar programas de capacitación con relación a los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental para su plantilla docente.

QUINTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS. - El presente Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.

SEXTA. - INSTRUMENTACIÓN. - Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá extender a la otra, una convocatoria/invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gestión documental y archivos.





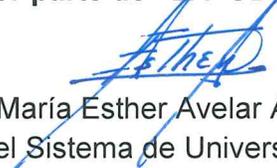
OCTAVA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente Convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos representantes por cada una de ellas.

Este tendrá por objeto:

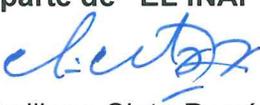
- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula séptima, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de **“LAS PARTES”**.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

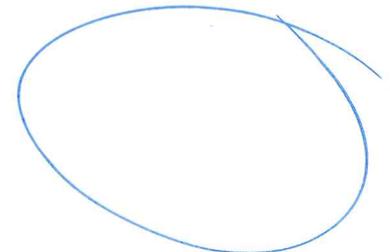
NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

Por parte de **“LA UDEG”**


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

Por parte de **“EL INAI”**


Lic. Yuri Emiliano Cinta Domínguez
Director General de Capacitación





Los enlaces tendrán las facultades para determinar la viabilidad de los proyectos y/o programas a ejecutar a través del Convenio Específico correspondiente; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los programas y/o proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendentes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada programa y al finalizar cada programa y/o proyecto se realizará una revisión final en la que destaquen cuáles fueron los resultados obtenidos.

DÉCIMA. - APOYOS. - "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. - APORTACIONES. Las aportaciones que, en su caso, pudieran derivarse de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de "LAS PARTES" que participe en la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de las "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

Si en la realización de algún convenio específico de colaboración interviene personal que preste sus servicios a terceros, instituciones o personas físicas distintas de "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con "LA UDEG" o "EL INAI".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza





mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las acciones en la forma y los términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio es de 6 años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **“LAS PARTES”**, deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, mismas que no podrán actuar en nombre de ninguna de ellas en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de **“LAS PARTES”**, que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de alguna de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de ellas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.



VIGÉSIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **“LAS PARTES”** procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y una vez enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y contenido, lo suscriben por cuadruplicado a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR “LA UDEG”

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA
SECRETARIO GENERAL

POR EL “INAI”

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EL CUAL CONSTA DE VEINTE CLÁUSULAS, CONTENIDAS EN ONCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE SE RUBRICAN Y FIRMAN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ce



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INAI